

è indagar la calidad, y circunstancias de la
persona, con quien contrataba sobre la cesion,
y renuncia del oficio, si por no haverlo que-
rido hacer, ni vaberlo, como era de su obliga-
cion le obtuviese algun perjuicio, o daño,
niqueda, ni podria decirse, que le hienste, ni
menor que parte, ni imputarle a otro la
contraria, sino avimimo. Lo otro por que
aunque tambien esenta este que el real
titulo de Perros le obtubo, y le espachò
en su dha cesion, y renuncia que a
su favor otorgò el Sr. D. Sebastian en el
citado dia ocho de Abril de este año, la



